

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 1100140030202020-00705-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S. contra JAVIER ARNULFO CARDENAS GAMARRA.

Vista la actuación surtida y en virtud a que, dentro del plenario, no se encuentra acreditado el diligenciamiento del Oficio No. 1689 del 7 de mayo de 2021 el cual fue remitido por correo electrónico a la entidad solicitante, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que sirva acreditar el diligenciamiento del Oficio No. 1689 del 7 de mayo de 2021.

SEGUNDO: A efectos de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral que antecede, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Secretaría, controle estrictamente el término indicado el numeral anterior fenecido el cual, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.081 hoy dos (02) de julio de 2024 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ